

SCAV-119-2018

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2018

Señores

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ – NORTE DE SANTANDER**  
Cúcuta.

**REFERENCIA: SUBSANACION AL INFORME REQUISITOS HABILITANTES PROCESO N°: SS18- 104.**

Respetados Señores

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa nos permitimos dar respuesta al informe de subsanabilidad así:

Manifiesta la Entidad erróneamente que la propuesta fue presentada por el señor Manuel Nicolás Hernández, cuando tal como puede verificar el comité evaluador y como lo manifestamos en nuestra respuesta del día 13 de febrero, la propuesta fue suscrita por la Doctora Alexandra Parrado Ballesteros, apoderada de la compañía quien firma la carta de presentación, en nombre y representación de nuestra empresa, anteponiendo siempre antes de su firma la sigla P/P, lo cual significa que suscribe la documentación por poder.

Es claro para la jurisprudencia el significado de las siglas P/P, tanto así que en su sentencia 3-CC-1300-2014 del 31 de Julio de 2014 cuyo Magistrado Ponente es el Dr. Ramiro Pazos Guerrero estableció en uno de sus apartes lo siguiente:

*“Se observa en la firma del documento las iniciales p.p. (en latin per procurationem o per pro), que significa que se le otorgó poder para firmar en nombre del contratista a quien suscribe el documento”*

Tal como puede ser verificado de igual forma por el comité evaluador, la suscrita cuenta con un poder para firmar la mencionada propuesta sin la necesidad de demostrar una falta temporal o absoluta por parte del representante legal, quedando como consecuencia facultada en cualquier momento a la suscripción de todos los documentos pre y post contractuales derivados de procesos de contratación. Entendemos que la Entidad solicitara la subsanación para comprobar que la persona que suscribió la propuesta contaba con el poder suficiente, por lo cual el día 13 de febrero remitimos la cédula y el poder de la suscrita, aunque el mismo constara en el certificado de existencia y representación legal de la compañía.

Sin embargo si queda alguna duda con respecto a la razón por la cual la propuesta fue suscrita por la apoderada y no por el Dr. Adolfo Ramón Yerovi, les adjuntamos copia del pasaporte del Dr. Ramón en el cual se demuestra que a la fecha de cierre de la convocatoria se encontraba fuera del país y por lo tanto no tenía la posibilidad de suscribir los documentos de la propuesta.

**Oficinas**

Calle 44 No. 8-08/31  
Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: (57 1) 340 3001  
Fax: (57 1) 340 3003 - 323 1661  
A.A. 26190

**Bodega:**

Carrera 97 No. 24C - 60  
Bogotá D.C. - Colombia  
Tel.: (57 1) 329 5970

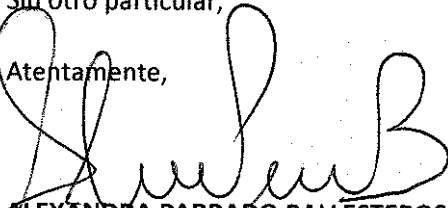
**Línea de Servicio al Cliente**

Bogotá D.C. - Colombia  
01 8000 116655  
E-mail: info.colombia@bbraun.com  
servicliente.co@bbraun.com  
www.bbraun.co

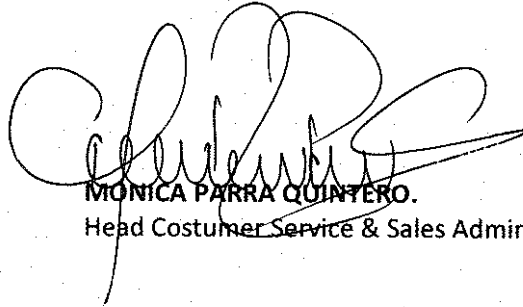
Así las cosas y teniendo en consideración que la subsanación fue presentada a tiempo con la documentación (cédula de ciudadanía y poder) de forma que hacía falta en la propuesta, la Doctora Parrado quien suscribe la propuesta tiene plena facultad para actuar éste o no el representante legal y que el Dr. Ramón se encontraba fuera del país solicitamos que la Entidad declare como Cumple la propuesta presentada, teniendo en consideración que quien la suscribe, tiene plena capacidad jurídica para comprometer a la compañía.

Sin otro particular,

Atentamente,



**ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS**  
Aporoderada.



**MONICA PARRA QUINTERO.**  
Head Customer Service & Sales Administration

**Oficinas**

Calle 44 No. 8-08/31  
Bogotá D.C. - Colombia  
PBX: (57 1) 340 3001  
Fax: (57 1) 340 3003 - 323 1661  
A.A. 26190

**Bodega:**

Carrera 97 No. 24C - 60  
Bogotá D.C. - Colombia  
Tel.: (57 1) 329 5970

**Línea de Servicio al Cliente**

Bogotá D.C. - Colombia  
01 8000 116655  
E-mail: info.colombia@bbraun.com  
serviciiente.co@bbraun.com  
www.bbraun.co